

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE

DEMANDANTE: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS DEMANDADO: WALTER ALEXANDER RAMÍREZ CÁRDENAS REF:DESPACHO COMISORIO N° 004 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ-TOLIMA RAD.73001310300620170019101.-

En Ibagué, siendo las 9:00 de la mañana del día 03 de MARZO de 2022, en el recinto del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ibagué, el suscrito juez se constituye en audiencia.

COMPARECIENTES

En éste momento se deja constancia de que comparecen a ésta audiencia:

Dr.: ELKIN DARIO LOPERA HERNANDEZ C.C. 70.504.659 Y T.P. NUMERO 76.000 DEL c.s.j.

Secuestre JUAN CARLOS GRANJA GUALTEROS quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 14.238.690 de Ibagué, quien ostenta la calidad de Auxiliar de la Justicia – SECUESTRE en éste asunto, quien hace parte de la empresa INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL con Nit No.900480380-7

El secretario ad-hoc, FERNAN FAJARDO BELTRAN, y el Juez Dr. JORGE MARIO CARDOZO SARMIENTO, inmediatamente con el personal se trasladó al Inmueble objeto de secuestro

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

SE TRATA DE UN apartamento del bloque B-102 interior 2 y parqueadero 13, que hacen parte del conjunto cerrado Mirador de la Colina del Norte, Ubicado en la carrera 11 número 100-02, manzana F urbanización la colina del Norte, de la ciudad de Ibagué, cuenta con la siguiente distribución interna, sala comedor, tres alcobas, dos baños, cocina, área de ropas con alberca y la zona de garaje se encuentra en la parte exterior del conjunto, todo con servicios de acueducto, energía eléctrica, gas domiciliarios, agua, pisos en baldosa.

MATRICULAS INMOBILIARIAS:

350-214872 APARTAMENTO 102 y 350-214836 PARQUEADERO 13.

Los linderos Se dan por reproducidos según en la escritura pública número 2554 del 30 de septiembre de 2014.

DECLARACION DE SECUESTRO:

El bien se - ***DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO.***

ENTREGA AL SECUESTRE

Y FIJACIÓN DE HONORARIOS PROVISIONALES

Se hace ***entrega*** del bien al secuestre, quien lo recibe a entera satisfacción, en los términos establecidos. Así mismo, se fija como ***Honorarios provisionales***, la suma de \$ 150.000.00, los cuales serán pagados por la parte demandante, por cuenta de cobro.

NOMBRE DEL SECUESTREJUAN CARLOS GRANJA GUALTERO

C.C. No. 14.238.690 expedida en Ibagué

Dirección Carrera 5 No. 40-90 Oficina 302 Ibagué

Teléfono: 3107048188 - 3205351620

DEPOSITO PROVISIONAL Y GRATUITO

NOMBRE DEL DEPOSITARIO : WALTER ALEXANDER RAMÍREZ CÁRDENAS

C.C. No. : 14.399.615 de Ibagué

DIRECCION : Apartamento del Bloque B-102 interior 2 y parqueadero 13, que hacen parte del conjunto cerrado Mirador de la Colina del Norte, Ubicado en la carrera 11 número 100-02, manzana F urbanización la colina del Norte

El bien se **deja en depósito provisional y gratuito**, y se hacen las prevenciones de ley en cuanto a asuntos de responsabilidad con respecto al bien secuestrado.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES

Despacho dispone devolver el DESPACHO COMISORIO N° 04, a su lugar de origen (*Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué de esta ciudad*), para lo pertinente previa desanotación del libro radicator.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se cierra a la hora de las 11:16 AM del día 03 DE marzo de 2022.

El juez,

JORGE MARIO CARDOZO SARMIENTO

La presente decisión se suscribe con firma escaneada al acuerdo PCSJA20-11521 del Consejo Superior de la Judicatura y prorrogadas en Acuerdo PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020 y artículo del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020